



GACETA OFICIAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.  
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 08 de Mayo de 2017.

Tomo I

Número: 19 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### Índice de Contenido

- ❖ **Acuerdo 16-18/078.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, ADICIONAR CON UNA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA AL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ❖ **Acuerdo 16-18/080.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS REMBERTO ESTRADA BARBA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ROGELIO DÍAZ RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN EN REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SUBSIDIO FEDERAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PPR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PARA EL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 14



GACETA OFICIAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.  
2016 - 2018



- ❖ **Acuerdo 16-18/081.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DESIGNAR COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL PARQUE "MIGUEL HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, CONOCIDO COMO PARQUE DE LAS PALAPAS", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 23
  
- ❖ **Acuerdo 16-18/082.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A PIONEROS DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 25

**Acuerdo 16-18/078**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, ADICIONAR CON UNA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA AL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**.....

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 21 y 27 fracciones I y XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la actual administración pública municipal, tiene sumo interés en concertar con los gobiernos estatal y federal, acciones y esfuerzos con el objeto de establecer una coordinación interinstitucional eficiente para el fortalecimiento del sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción;

Que en el mismo orden de ideas, resulta necesario impulsar una continuidad a los programas y acciones en materia de transparencia en un marco de respeto a la autonomía municipal y de constante trabajo y dedicación, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestales estatales y federales con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que el cuatro de diciembre de dos mil siete, los ejecutivos federal y del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, derivado del Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el cual fue publicado el veintidós de mayo de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual establecieron las acciones que se realizarían para fortalecer el sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción;

Que en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, se aprobó la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción;

Que en el mismo punto de acuerdo, se autorizó a los Ciudadanos, Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y Guillermo Andrés Brahm González, Contralor Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Acuerdo de Coordinación objeto del punto de acuerdo que antecede.

Que el objeto del convenio en comento, responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de fortalecimiento al sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y establecer una colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, representando este acuerdo, la vinculación entre el estado y los municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal y el plan estatal de desarrollo;

Que mediante oficio número SGP/DS/SFyCS/CGPCS/COPEVI/0875/III/2017, de fecha siete de marzo del presente año, suscrito por el Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, es su carácter de Secretario de la Función Pública del Estado de Quintana Roo, informa que en virtud que en el artículo 189 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, se prevé que en los procedimientos de responsabilidad administrativa, las autoridades substanciadoras o resolutorias podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de las Secretarías, Órganos Internos de Control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción;

Que toda vez que este ordenamiento jurídico entrará en vigor el próximo diecinueve de julio de dos mil diecisiete, fecha en la que además vencerá el plazo para que la Legislatura del Estado expida la ley correspondiente que regirá en el Estado de Quintana Roo, la cual deberá estar armonizada con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se consideró conveniente adicionar la

Cláusula Décima Quinta al citado Acuerdo de Coordinación aprobado por este Ayuntamiento, la cual contempla el apoyo mutuo para las notificaciones personales de los procedimientos de responsabilidad administrativa, misma que estipula lo siguiente:

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO",** ACUERDAN APOYARSE RECÍPROCAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS O EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CITACIÓN O EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA DE LEY CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LES INSTRUYAN COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES PRESUNTAMENTE COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "**LA SECRETARÍA**", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**" Y EN DICHO LUGAR "**LA SECRETARÍA**" NO CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "**EL MUNICIPIO**", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**" SIEMPRE Y CUANDO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR "**LA SECRETARÍA**" CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

PARA DICHO EFECTO "**LA SECRETARÍA**" O "**EL MUNICIPIO**", REALIZARA MEDIANTE OFICIO LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, A QUIEN DEBERÁ REMITIR EL OFICIO CITATORIO QUE SE DEBA NOTIFICAR, ACOMPAÑADO EN SU CASO DE LOS ANEXOS DEL MISMO.

LA NOTIFICACIÓN, EN ESTOS CASOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN HABILITAR DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA DICHO EFECTO.

UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE, SE DEBERÁ REMITIR A LA PARTE SOLICITANTE, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS, PARA QUE SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba adicionar la cláusula Décima Quinta al Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; misma que estipula lo siguiente:

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO",** ACUERDAN APOYARSE RECÍPROCAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS O EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CITACIÓN O EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA DE LEY CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LES INSTRUYAN COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES PRESUNTAMENTE COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "**LA SECRETARÍA**", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**" Y EN DICHO LUGAR "**LA SECRETARÍA**" NO CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "**EL MUNICIPIO**", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**" SIEMPRE Y CUANDO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR "**LA SECRETARÍA**" CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

PARA DICHO EFECTO "**LA SECRETARÍA**" O "**EL MUNICIPIO**", REALIZARA MEDIANTE OFICIO LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, A QUIEN DEBERÁ REMITIR EL OFICIO CITATORIO QUE SE DEBA NOTIFICAR, ACOMPAÑADO EN SU CASO DE LOS ANEXOS DEL MISMO.

LA NOTIFICACIÓN, EN ESTOS CASOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN HABILITAR DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA DICHO EFECTO.

UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE, SE DEBERÁ REMITIR A LA PARTE SOLICITANTE, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS, PARA QUE SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.-** En su caso, se recorre la numeración de las cláusulas subsecuentes.

**TERCERO.-** En virtud de lo aprobado en los puntos de acuerdo que anteceden, el Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá suscribirse en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo como si a la letra se insertare.

# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

\_\_\_\_\_, QUINTANA ROO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 201\_

## ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTADO-MUNICIPIO

### ANTECEDENTES

### DECLARACIONES

### CLÁUSULAS

<b>CAPÍTULO I</b>	DEL OBJETO DEL ACUERDO
<b>CAPÍTULO II</b>	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
<b>CAPÍTULO III</b>	DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO
<b>CAPÍTULO IV</b>	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
<b>SECCIÓN I</b>	DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
<b>SECCIÓN II</b>	DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS
<b>SECCIÓN III</b>	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
<b>SECCIÓN IV</b>	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
<b>SECCIÓN V</b>	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
<b>SECCIÓN VI</b>	DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
<b>CAPÍTULO V</b>	CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, ASISTIDO POR LOS LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ Y LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVenga REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- II. EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", EL CUAL FUE PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

- III. POR OTRA PARTE EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- IV. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- V. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE, "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:
  - A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO PRIMERO, 4, 19 FRACCIÓN XIII Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN VIGOR, ES UNA DEPENDENCIA AUXILIAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
  - B. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
  - C. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN SER OBSERVADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
  - D. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 3, PRIMER PÁRRAFO, 5 Y 7 FRACCIONES IX Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
  - E. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
  - F. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 113, ENTRE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y EFRAÍN AGUILAR, COLONIA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU TITULAR:
  - A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 2º, 65, 66 FRACCIÓN I INCISOS K) Y U), 90 FRACCIÓN I Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
  - B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 2º FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
  - C. QUE EL LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO II, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ADMINISTRACIÓN 2016-2018.
  - D. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR:

EL LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 32 INCISO B) FRACCIONES I, III Y VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

## GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 37 FRACCIONES XV, XVI, XXXIII Y XXXIV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 2016-2018, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

A QUIENES SE DESIGNA EN ESTE ACTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

- E. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON “**LA SECRETARÍA**”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, YA QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO ESTATAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL Y PROMOVER UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
  - F. QUE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADA EN DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
  - G. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.
- III. DECLARAN AMBAS PARTES:
- A. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.
  - B. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 89, 90, 94 FRACCIÓN III Y 95 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 47 Y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y 90 FRACCIÓN XIV Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

**PRIMERA.-“LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”**, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS A “**EL MUNICIPIO**”, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE “**EL MUNICIPIO**” RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CAPÍTULO II  
DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**SEGUNDA.-** PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA “**LA SECRETARÍA**”, SE COMPROMETE A:

- I.- PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.
- II.- PROPORCIONAR A “**EL MUNICIPIO**” EL APOYO TÉCNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III.- DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.
- IV.- ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL.
- V.- ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EN ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VI.- BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**TERCERA.-** PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I.- PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- II.- INFORMAR A "LA SECRETARÍA", EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III.- PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- IV.- VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- V.- PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA -PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS Y REORIENTAR EN SU CASO LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y DE VERIFICACIÓN.
- VI.- FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- VII.- FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- VIII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO Y A "LA SECRETARÍA".

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO.

**CUARTA.-**"LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I.- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- II.- REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III.- COORDINAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.
- IV.- PROPORCIONAR AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.
- V.- A SOLICITUD EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES.

**QUINTA.-**"EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A:

- I.- REALIZAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", LA AUDITORÍA, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR "EL MUNICIPIO" CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARÍA".
- II.- PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III.- PROPORCIONAR A LOS DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- IV.- REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A "LA SECRETARÍA" PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.
- V.- COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VI.- ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARÍA", CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE E INICIAR EN SU CASO, LOS



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

- VII.- RETENER Y ENTERAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS RECAUDADORAS DE RENTAS, EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LLEVE A CABO "LA SECRETARÍA", RESPECTO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO, CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 181 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

#### SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

##### SEXTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

- I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II.- PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III.- PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV.- PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

##### SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS POR "EL MUNICIPIO".
- II.- COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- III.- PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
- IV.- ASESORAR, CAPACITAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- V.- PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

#### SECCIÓN II.- DELAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

##### OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I.- IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.- FACILITAR LA CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "LA SECRETARÍA", PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- III.- PROMOVER E IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

#### SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

##### NOVENA.- PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I.- CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARÍA", LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (COMPRANETQROO), PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS

## GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.

- II.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR AL SEGUIMIENTO DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- III.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.
- IV.- ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- V.- PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA DE TESTIGOS SOCIALES EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" Y LA "SECRETARÍA", SE COMPROMETEN A:**

- I.- ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADO CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR "EL MUNICIPIO", PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.**

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS, Y EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO", A PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIA Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:**

- I.- LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.- LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN CON CRÉDITOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

### SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.**

"LA SECRETARÍA" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE COMPETA.**

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN APOYARSE RECÍPROCAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS O EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CITACIÓN O EMPLAZAMIENTO PARA AUDIENCIA DE LEY CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LES INSTRUYAN COMO CONSECUENCIA DE IRREGULARIDADES PRESUNTAMENTE COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR "LA SECRETARÍA", CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y EN DICHO LUGAR "LA SECRETARÍA" NO CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

## GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR “EL MUNICIPIO”, CUANDO EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE “EL MUNICIPIO” SIEMPRE Y CUANDO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR “LA SECRETARÍA” CUENTE CON OFICINAS Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

PARA DICHO EFECTO “LA SECRETARÍA” O “EL MUNICIPIO”, REALIZARÁ MEDIANTE OFICIO LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, A QUIEN DEBERÁ REMITIR EL OFICIO CITATORIO QUE SE DEBA NOTIFICAR, ACOMPAÑADO EN SU CASO DE LOS ANEXOS DEL MISMO.

LA NOTIFICACIÓN, EN ESTOS CASOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN HABILITAR DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA DICHO EFECTO.

UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE, SE DEBERÁ REMITIR A LA PARTE SOLICITANTE, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS, PARA QUE SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS POR RESOLUCIÓN FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA SECRETARÍA”, VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. “EL MUNICIPIO” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS, CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “LA SECRETARÍA” SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS DE SERVIDORES Y DE ATENDER EN SU CASO LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA LE FORMULE ALGÚN MUNICIPIO EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“LA SECRETARÍA” CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES “EL MUNICIPIO” PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.**

DÉCIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARÍA”, LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II.- AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**DÉCIMA NOVENA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.**

**VIGÉSIMA.- “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A “LA SECRETARÍA”, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- A PETICIÓN EXPRESA DE “EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA”, LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

### SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.**

“EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL MUNICIPIO”, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LA CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

#### SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** LAS PARTES, SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** “LA SECRETARÍA” APOYARÁ A “EL MUNICIPIO”, PARA:

- I.- ELABORAR UN PROGRAMA DE ACCIÓN TENDIENTE A MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS ÍNDICES NACIONALES E INTERNACIONES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.- DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

EN ESTE SENTIDO “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO PARA MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS CITADOS ÍNDICES.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** “EL MUNICIPIO” CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON SUS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

- I.- PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE “LA SECRETARÍA” EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II.- ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III.- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA “LA SECRETARÍA” EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

**VIGÉSIMA NOVENA.-**“LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I.- REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE “EL MUNICIPIO”, A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN Y DE TRABAJO A LOS QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA, RESPECTIVAMENTE.
- II.- DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

#### CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES

**TRIGÉSIMA.-** “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE “LA SECRETARÍA” Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

## GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

---

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL 21 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

EL PRESENTE ACUERDO LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS \_\_\_\_DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_DE DOS MIL \_\_\_\_\_, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

<p>EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</p> <p>LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</p> <p>LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO</p> <p>EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO</p> <p>LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ</p>
---	---

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SE SUSCRIBE A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

---

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2017.** -----

---

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

**Acuerdo 16-18/080**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, AUTORIZAR A LOS CIUDADANOS REMBERTO ESTRADA BARBA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ROGELIO DÍAZ RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN EN REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SUBSIDIO FEDERAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PPR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PARA EL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XXII, 83 y 86 y demás aplicables de la Ley General de Protección Civil; las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c) y k), fracción V, incisos a) y b), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4 fracción II, 9 fracción III, 37 fracción II, 57, 86 y 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 19, 31, 33 y demás aplicables del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XII, 73, 74, demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27, 33, 34, 42, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, define los Términos de Referencia para apoyar a las autoridades municipales del país con herramientas básicas para el diagnóstico, ponderación y detección de amenazas, peligros, vulnerabilidad y riesgos, enfocados a contribuir al ordenamiento territorial con criterios preventivos y de sustentabilidad;

Que en la actualidad, la mayoría de la información de amenazas, peligros, vulnerabilidad y riesgos es escasa y heterogénea, carente de criterios unificados que la hagan complementaria, consistente y compatible. Es por esto que la SEDATU, dentro de su política de ordenamiento territorial considera como uno de los propósitos fundamentales reducir el riesgo a través de la adecuada planeación y disminuir la vulnerabilidad de la población ante los efectos destructivos de los fenómenos naturales, por medio de la mejora en sistemas estructurales de mitigación, la normatividad de los métodos constructivos, fortalecimiento de la cultura de la prevención y el uso adecuado del territorio;

Que la Ley General de Protección Civil enuncia que los atlas municipales, "constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo siendo su función explícita la identificación y registro de las zonas con riesgo para la población" y que se constituye como un sistema documental y tecnológico a escala municipal que integra información de probables daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador a que está expuesta la comunidad y su entorno, conformado por mapas de peligros por fenómenos perturbadores de susceptibilidad y riesgos, inventarios de población, territorio, bienes expuestos y vulnerabilidades y escenarios de riesgos;

Que la situación geográfica donde se encuentra situado nuestro municipio es propensa a sufrir la embestida de fenómenos de tipo hidrometeorológicos que cuando impactan crean afectación tanto en los servicios básicos e infraestructura, así como en el deterioro y pérdida de nuestros arenales creando una grave erosión y afectación al suelo; De igual forma una grave afectación a nuestra comunidad, es la denominada temporada de incendios forestales, que cada año cuesta la pérdida de miles de hectáreas por la sequías y la mano dolosa del hombre;

Que para estar en aptitud de enfrentar dichos fenómenos el Gobierno Federal, a través de la SEDATU, ejecuta para el ejercicio fiscal 2017, el Programa de Prevención de Riesgos (PPR) como una estrategia integral que busca la distribución y ordenación equilibrada de la población y sus actividades económicas, con la que contribuye a la consecución de los

objetivos del desarrollo nacional, estatal y municipal en su dimensión territorial, y permite entre otras cosas, llevar a cabo procesos eficientes de ordenación del territorio; de igual manera, está dirigido a mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores, para aumentar la fortaleza de los gobiernos locales y la sociedad, conceptualizando una política pública encaminada a evitar la ocupación del suelo en zonas no aptas para los asentamientos humanos y prevenir la ocurrencia de desastres;

Que para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección Civil, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional de Protección Civil en concordancia con lo establecido en el Programa de Prevención de Riesgos (PPR) 2017 alineado al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, así como lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se hace necesario contar con un Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez;

Que el Atlas de Riesgo, es el sistema documental y tecnológico a escala municipal que integra información de probables daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador a que está expuesta la comunidad y su entorno conformado por mapas de peligros por fenómenos perturbadores, de susceptibilidad y riesgos, inventarios de población, territorio, bienes expuestos, y vulnerabilidades y escenarios de riesgos, que deberá ajustarse a los parámetros que para su integración al atlas nacional, determine el CENAPRED, o en su caso a los Términos de Referencia para Elaborar Atlas de Riesgos 2017, que emita la SEDATU;

Que para realizar el análisis, generar la información cartográfica digital y estructurar las bases de datos de los Atlas y presentar propuestas de acciones de prevención y mitigación, será necesario que cada municipio contrate un consultor de servicios o celebre un convenio con una institución académica;

Que el consultor o la institución académica que se contrate para tal caso, deberá especificar en las Bases de Contratación, que cuenta con un equipo de trabajo especializado y multidisciplinario en el análisis de los fenómenos naturales perturbadores y en el manejo de sistemas de información geográfica. Este equipo de trabajo deberá contar con un coordinador general que será responsable de conducir, instruir y sistematizar el desarrollo de los estudios que conforman el Atlas, durante el proceso de elaboración de los mismos y con un equipo de trabajo multidisciplinario y especializado, con capacidad y experiencia demostrable (títulos, constancias y currículums) en el estudio de los fenómenos perturbadores y en el manejo de sistemas de información geográfica;

Que la capacidad técnica y experiencia demostrable deberá ser por lo menos de un año, en áreas relativas con los aspectos físicos del territorio, el ordenamiento territorial y la planeación urbana (hidrólogos, geomorfólogos, geólogos, geofísicos, geógrafos, geomáticos, climatólogos, urbanistas, biólogos, planificadores territoriales, meteorólogos, ingenieros, ecólogos, sociólogos, etc.) experimentados en temas de peligros, riesgos y prevención de desastres;

Que para la realización de los atlas de riesgos y de acuerdo con la legislación nacional vigente en materia de Riesgos y Protección Civil (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Protección Civil), el presente instrumento se concibe como una guía metodológica que tiene como objeto apoyar en el proceso de elaboración de cartografía temática y bases de datos relacionados con los procesos perturbadores que afectan al territorio;

Que el atlas permitirá: 1. Contar con un documento que represente y zonifique cada uno de los fenómenos naturales perturbadores de manera clara y precisa; 2. Desarrollar y fundamentar una base de datos homologada para cada uno de los fenómenos naturales perturbadores presentes en los municipios analizados; y 3. Sentar las bases para definir un esquema territorial de ordenamiento, prevención, planeación y gestión del riesgo;

Que el Municipio como ejecutor, usuario principal y autoridad de primer contacto con la sociedad y el territorio municipal, no sólo está comprometido, con la fiabilidad y veracidad de la información que contenga el atlas de riesgos, sino que dará la certidumbre de que en él se vean reflejados todos los registros, datos, conocimiento vox populi y cualquier otra información que pueda ser útil al estudio. Asimismo, será responsable de elegir un Proveedor que cuente con la capacidad y experiencia suficiente para la elaboración del proyecto. Es por esto, que se conmina a que a través de sus áreas municipales de Protección Civil, Desarrollo Urbano y Obras Públicas a que el gobierno local sea parte activa y central en la elaboración del Atlas, así como para proporcionar los elementos suficientes para alcanzar los objetivos del estudio;



Que el Programa de Prevención de Riesgos (PPR) apoya con Subsidio Federal, la ejecución de Programa de Ordenamiento Territorial, Atlas, Estudios, Estudios de Reubicación y Obras de Mitigación, que deberán ser complementados con recursos aportados por los Gobiernos Locales;

Que de lo anterior y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2017, para estar en posibilidades de elaborar el Atlas de Riesgo, se tendrá como monto máximo de aportación federal la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que equivaldría al 70% del costo total, por lo que el municipio deberá aportar el equivalente al 30% restante;

Que por lo expuesto y fundado, y toda vez que el Atlas de Riesgo es el elemento básico para definir acciones programáticas y presupuestales enfocadas a guiar el desarrollo territorial hacia espacios ordenados y sustentables y el cual deberá establecer los lineamientos básicos para diagnosticar, ponderar y detectar amenazas, susceptibilidad, peligros, vulnerabilidades y estimar los riesgos o índices de exposición en el espacio geográfico a través de criterios estandarizados, catálogos y bases de datos homologadas, compatibles y complementarias, con el propósito de tener conocimiento de los fenómenos perturbadores que impactan a la población para fortaleciendo así la toma de decisiones y contribuyendo a la consolidación de los asentamientos humanos en zonas aptas y mejorar la calidad de vida de la población, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Cabildo los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del Ayuntamiento y Rogelio Díaz Ramírez, Tesorero Municipal para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, **EL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SUBSIDIO FEDERAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (PPR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PARA EL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.-** Realícense las adecuaciones correspondientes al Programa de Inversión Anual, a efecto de que este Municipio, este en aptitud de aportar el equivalente al 30% correspondiente al total del costo para la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2017, mismas adecuaciones que deberán ser sometidas a la aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, (COPLADEMUN), y a la ratificación de este Órgano Colegiado de Gobierno.

**TERCERO.-** En su oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable y las consideraciones del presente acuerdo, emítase la respectiva Convocatoria de Licitación Pública para la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal y de las Direcciones de Planeación Municipal, Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Seguridad Pública, Transito y Desarrollo Social el contenido del presente acuerdo a fin de que aporten los apoyos técnicos y administrativos necesarios para la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ANEXO ACUERDO DE EJECUCIÓN

**ACUERDO DE EJECUCIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL C. FREDY MARRUFO MARTÍN, DELEGADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. REMBERTO ESTRADA BARBA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDATU”, Y “LA INSTANCIA EJECUTORA” RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en la meta México Incluyente, Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna y las estrategias: 2.5.1. Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.
2. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano armonizará políticas de planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población; así como el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo, entre otras, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas y los recursos de los programas que se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
3. El Ejecutivo Federal, a través del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” ha instrumentado el Programa de Prevención de Riesgos (PPR), aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos.
4. “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del PPR para el ejercicio fiscal 2017 para concretar proyectos que reduzcan el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales, mediante acciones y obras de planeación, prevención y mitigación de riesgos.

**DECLARACIONES**

**1. “LA SEDATU”, DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones I y X del artículo 41 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones I. Impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; y c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Asimismo, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.
- III. Que el C. Fredy Marrufo Martín, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que para los efectos de este Acuerdo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Av. Cristóbal Colón, No. 171 A, con esquina Héroes, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

V. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en su calidad de Unidad Responsable del PPR, realizará las actividades de validación, autorización y seguimientos de los proyectos de conformidad con el capítulo 4 de las Reglas de Operación.

## **2. DECLARA “LA INSTANCIA EJECUTORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I. Es una institución de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II. Que el C. Remberto Estrada Barba, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, cargo que acredita mediante constancia de mayoría y validez de fecha 12 de junio de 2016, expedida por el Consejo Distrital número 2, del Instituto Electoral del Estado y con el acta de sesión pública y solemne de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, levantada con motivo de la Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna.

III. Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, siendo necesaria la aprobación del H. Ayuntamiento.

IV. Que mediante la \_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha \_\_\_\_\_, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

V. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MBJ750410JT4**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500, el cual señala para los efectos del presente acuerdo.

## **3. “LAS PARTES” DECLARAN:**

ÚNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la Operación del PPR, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo de Ejecución.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 36, 47, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 4 fracción VIII, 10 fracción XXIV y 93 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7 fracción X y 8 fracción VI inciso g) y XII, 11 fracción XX, 20 fracción XII y 35 fracción V del Reglamento Interior de las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de las Reglas de Operación del PPR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 65, 66 fracción I, incisos c) y k), fracción V, inciso a) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4 fracción II, 9 fracción III, 37 fracción II, 57, 86 y 87 y demás aplicables de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 19, 31, 33 y demás aplicables del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez; 1º, 2º, 5º fracciones I y XII, 73, 74, demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; “LAS PARTES” celebran el presente Acuerdo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “LAS PARTES”, convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones del PPR para el ejercicio fiscal correspondiente, a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado Elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dicho proyecto es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación de conformidad con las Reglas de Operación del PPR, vigentes.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, será el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quién será el responsable de ejercer los recursos asignados, en el marco del PPR para el ejercicio fiscal correspondiente, con estricto apego a disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización del proyecto objeto del presente Acuerdo de Ejecución se prevé una inversión total de «MONTO\_TOTAL\_PROYECTO» (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDATU” aportará «Monto\_Federal\_Total» (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) recurso federal que proviene del PPR para el ejercicio fiscal 2017, respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación.

“EL EJECUTOR”, aportará «MONTO\_LOCAL\_TOTAL» (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación del PPR.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Ejecución, están sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

“LAS PARTES”, aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización de ejecución establecida en el Sistema de Control en Línea mencionado en las Reglas de Operación del PPR. El recurso federal será ministrado conforme al avance del proyecto y previa supervisión y validación que la Delegación realice.

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Ejecución, los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Iniciar el proceso de licitación en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción del oficio de aprobación de la Delegación.
- b) Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad.
- c) Incorporar en el Sistema de Control en Línea el expediente técnico; Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros del proyecto autorizado.
- d) Acreditar con Acta de Cabildo o documento similar la aprobación de recurso de coparticipación para ejecutar el proyecto.
- e) Apertura de una cuenta productiva independiente para el depósito de los recursos, que le transfiere la Delegación de la SEDATU para la ejecución del proyecto.
- f) Elaborar los Programas de Ordenamiento Territorial (POT) y Atlas de Riesgos, apegándose a lo establecido en la normatividad, que deberá solicitarse a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.
- g) Ejercer los subsidios federales de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PPR y en la normatividad federal aplicable.
- h) Garantizar que para la elaboración o actualización de POT, Atlas, Estudios, Reglamentos de Construcción y obras de mitigación, el proveedor cuente con el currículum o antecedente comprobable de capacidad técnica y financiera.
- i) Considerar que la solicitud de actualización de los Atlas de Riesgos no podrá ser menor a 5 años para los elaborados durante el año 2011 y posteriores. En el caso de los realizados antes del año 2010, no se aplicará el criterio anterior.
- j) Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; proporcionarles capacitación y asesoría, así como la captura de las cédulas de vigilancia en el sistema.
- k) Georreferenciar y fotografías representativas de la Elaboración del Atlas de Riesgo.
- l) Elaborar y firmar la correspondiente acta de entrega-recepción.
- m) En caso de los Programas de Ordenamiento Territorial una vez concluidos se deberá publicar el instrumento de planeación y en caso de los Atlas de Riesgos, se deberá presentar a la conclusión de los mismos, Acta de Cabildo o similar, en donde se demuestre el cumplimiento del compromiso de vincular los Atlas de Riesgos a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano o instrumento jurídico en donde se sustente la autorización de permisos o licencias de construcción.

**QUINTA.-** La instrumentación del proyecto seleccionado en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Acuerdo de Ejecución, se formalizará mediante el anexo técnico que se encuentra en el Sistema de Control en Línea.

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora en el marco del presente y de las Reglas de Operación del PPR, dará lugar a la terminación anticipada, procediendo a su cancelación. Para tales efectos, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a “LA SEDATU” los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total radicado según lo determine “LA SEDATU”. “EL EJECUTOR” tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de cancelación, para realizar el reintegro.

**SÉPTIMA.-** En caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos, “LA SEDATU” independientemente de la terminación anticipada de este instrumento jurídico, está facultada para iniciar todas las acciones que estime procedente ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**OCTAVA.-** “LA SEDATU” a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, llevará a cabo el seguimiento de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, y metas alcanzadas.

“EL EJECUTOR” será responsable de la supervisión directa del proyecto, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Órganos de Control de los Gobiernos de las Entidades Federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

**NOVENA.-** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del PPR y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDATU” y del PPR, en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDATU” y del PPR deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del PPR, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos de “EL EJECUTOR”, quien además deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas. “EL EJECUTOR”, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de impedir que el PPR sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este apoyo y en el ejercicio de los recursos federales deberán, llevar a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita para tal efecto “LA SEDATU” así como lo dispuesto en la Legislación Federal y Local aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Acuerdo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

El presente Acuerdo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar por “LAS PARTES”, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; a los ----- días del mes de ----- del año dos mil diecisiete.

POR “LA SEDATU”

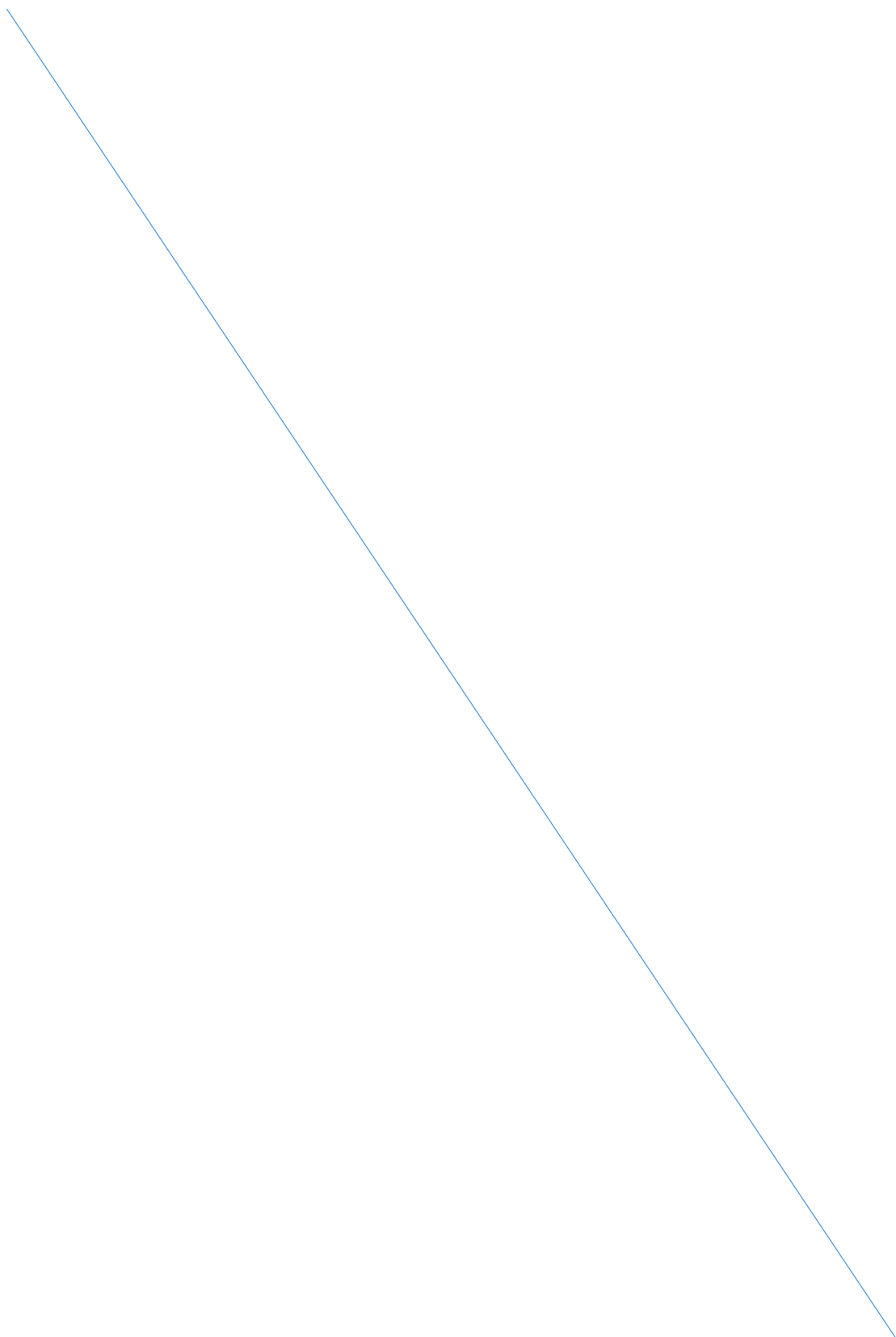
POR “LA INSTANCIA EJECUTORA”

\_\_\_\_\_  
C. FREDY MARRUFO MARTIN  
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN  
QUINTANA ROO

\_\_\_\_\_  
C. REMBERTO ESTRADA BARBA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO  
SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
C. ROGELIO DÍAZ RAMÍREZ  
TESORERO MUNICIPAL



EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017.** -----

---

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

**Acuerdo 16-18/081**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DESIGNAR COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, EL PARQUE “MIGUEL HIDALGO” DE ESTA CIUDAD, CONOCIDO COMO PARQUE DE LAS PALAPAS”, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 64, 65, 66, 89, 90 fracciones I, XXVI y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 73, 76, 96, 101, 103 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracciones IV y V, 13, 15, 23, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al acuerdo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1993-1996, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 19 de enero de 1994, se estableció como fecha oficial de la fundación de la Ciudad de Cancún, el día 20 de abril de 1970;

Que en virtud de lo anterior, este año se cumplen cuarenta y siete años de la fundación de la Ciudad de Cancún, por lo que la presente administración municipal con el propósito de conmemorar tan importante acontecimiento para nuestro municipio, propone la realización de una sesión solemne de este Honorable Ayuntamiento, el próximo 20 de abril, en el marco de los festejos que se llevarán a cabo para dicha conmemoración, misma que serviría para destacar los aspectos más importantes del devenir de nuestra ciudad y para otorgar reconocimientos a algunos pioneros de la misma, y a la que acudirían los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, entre otras autoridades, así como personalidades destacadas e invitados especiales;

Qué asimismo, es de señalarse que el día 20 de abril, es la fecha que establece el Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”;

Que atendiendo al protocolo que requieren las sesiones solemnes del Ayuntamiento y a la necesidad de albergar el aforo comunitario y de invitados especiales que se espera recibir, la capacidad del Recinto Oficial del Ayuntamiento resulta insuficiente, motivo por el cual es de someter a consideración de este Órgano de Gobierno, el declarar un recinto oficial temporal que cuente con las condiciones necesarias para la realización de dicha sesión de cabildo;

Qué asimismo, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades de la entrada del recinto al presidium y al término de la sesión hasta que abandonen el recinto;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declara como recinto oficial para la celebración de la Segunda Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, el Parque Miguel Hidalgo,



conocido comúnmente como "Parque de las Palapas", misma sesión solemne que tendrá verificativo el día 20 de abril de 2017. Asimismo, se declara como recinto alterno el propio Recinto Oficial "20 de Abril", del Palacio Municipal.

**SEGUNDO.**- Serán integrantes de la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, que asistan a la Segunda Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, los Ciudadanos Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal, Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, Melitón Ortega García, Séptimo Regidor, Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora y Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora.

**TERCERO.**- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017.** -----

---

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

Acuerdo 16-18/082

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A PIONEROS DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 64, 65, 66, 89, 90 fracciones I y XXVII y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 61, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 96, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 45, 46, 49 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que son fines del Gobierno Municipal, entre otros, el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, a través de premios, estímulos y reconocimientos;

Que para tal efecto, nuestra reglamentación establece que para promover valores ambientales, artísticos, culturales, literarios, deportivos artesanales, tradicionales y académicos, el Ayuntamiento otorgará los estímulos, premios, preseas y reconocimientos a las personas físicas o morales que se destaquen por su conducta, actos u obras en la ciencia, profesión u oficio que realicen o a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio a la comunidad del Municipio, del Estado o de la Nación. De igual forma, este encaje legal, otorga al Ayuntamiento y Presidente Municipal la facultad para que, en cualquier tiempo, pueda conceder un premio o reconocimiento público especial a las personas con un mérito relevante;

Que los premios o reconocimientos especiales a que se hace referencia en el párrafo anterior, podrán ser entre otros, un diploma firmado por el Presidente Municipal, en el que se expresen las razones de su otorgamiento, mismos que podrán ser entregados, sin necesidad de que medie convocatoria;

Que en atención a lo anterior, y toda vez que el próximo 20 de abril, en sesión solemne, se celebrará el cuadragésimo séptimo aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, en esta oportunidad se propone otorgar un reconocimiento especial a algunos de los muchos pioneros y fundadores de esta ciudad, quienes en su momento creyeron en el "Proyecto de Cancún" y decidieron venir a trabajar en él e invertir en este lugar, y que con sus actividades contribuyeron significativamente en la formación de la ciudad de Cancún, la cual alberga al destino turístico más importante de México y uno de los más reconocidos a nivel internacional;

Que reconocer a los pioneros y fundadores de Cancún, es rescatar y resaltar la identidad y tradiciones de los habitantes de esta ciudad y del Municipio, y a la vez, rendir un homenaje a quienes con su esfuerzo beneficiaron a muchos sectores de nuestra comunidad, de ahí que se proponga entregar un reconocimiento especial a las ciudadanas:

#### **MARÍA LUISA LORIA CANO.**

Llegó a Cancún en 1970, para trabajar como chiclera junto con su esposo Damián Canche y con seis de sus hijos, posteriormente su esposo comenzó a trabajar para el campamento de INFRATUR y ella les preparaba la comida a todos los trabajadores del campamento que les hicieron en Puerto Juárez, (Luisa Loria, la cocinera de los pioneros), Trabajo como cocinera en el hotel Playa Blanca, en el Hotel Cancún Caribe y en el Hotel Tucán. Posteriormente abrió su primer negocio de cocina en la Avenida Tulum, el cual se llamaba "Iacaplaca".

Todos aquellos que vivieron los primeros capítulos de la historia de Cancún la conocen, pues sus artes culinarias y su buena sazón fueron fundamentales para los trabajadores de los primeros campamentos de obra que se establecieron en la ciudad. Después de las arduas jornadas laborales, ingenieros, arquitectos, sobrestantes, operadores, topógrafos, trascabistas y peones, consentían su paladar en la cocina de María Luisa Loria Cano a quienes otros conocen simplemente como Luisa Loria o Luisa Canché.

En esa época, gracias a lo que ganaban con su trabajo y con la ayuda de José García de la Torre, los Canché Loria terminaron de pagar un camión materialista, de los llamados volquetes, y con él también participaron en la construcción de Cancún.

**MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO LÓPEZ. Conchita Castro.**

Llegó a Puerto Juárez en 1969, su hermano la invitó a trabajar, Manuel Castro "El chino". Un año después, el 20 de abril de 1970, día de la fundación de Cancún, nació su primera hija Roxana. Dice haberse enamorado más de Cancún que de su marido. Trabajó en las obras, llevando las nóminas, los números. Estuvo en las construcciones, las carreteras, los caminos, los lotes, los hoteles, hizo trabajos de mantenimiento, siempre estuvo activa en eso. Tenía 23 años de edad cuando empezó a desenvolverse en Cancún. Cada vez que había un huracán le daba posada a la gente de Puerto Juárez, a nadie le cerró las puertas, y siempre había un bocado para ellos. Puso una herrería en 1982, que cerró 12 años después, abrió una bloquera en 1989, que luego fueron dos y luego fueron tres. En cuestiones de asistencia social ha sido muy activa y propositiva, fue presidenta del voluntariado de la tercera edad del DIF. En la época de Magaly Achach, como Presidenta Municipal, colaboró para hacer la casa del anciano, la Nohoch Nah; Trabajo muy activamente con el grupo Arcoíris; y fue la Presidenta del DIF. Pertenece y ha sido Presidenta de la Asociación de Pioneros de Cancún.

**MARÍA LUISA GARCÍA LANZ**

Radicó intermitentemente durante 1980-1981 entre Villahermosa, Tabasco y Cancún, Quintana Roo, donde asentó su residencia desde enero de 1982, laborando en Educación Especial para el Sistema Educativo Quintanarroense hoy Servicios Educativos de Quintana Roo. Como Terapeuta de Lenguaje se desempeñó como maestra de apoyo de Grupos Integrados atendiendo a alumnos de 10 escuelas Primarias de la ciudad. Por su especialidad en Audición, se le invita a participar en la apertura de la atención educativa a alumnos sordos en la Escuela de Educación Especial, iniciando ésta en el ciclo escolar 1982-1983, compartiendo con otra maestra en lugares prestados e inadecuados hasta la entrega en 1984 del primer edificio construido exprofeso en la Supermanzana 1, antes llamada Zona Escolar. Vio nacer y coadyuvó a la conformación de 8 servicios educativos escolarizados y otros tantos de apoyo para atender a la población de alumnos con discapacidad y necesidades educativas especiales en la zona norte del Estado. Participó activamente en la sensibilización y reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la conformación de la primera "LEY DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" (1998), y en la nueva "LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" (2013). Igualmente participó con el H. Ayuntamiento y las Organizaciones de la Sociedad Civil en la conformación del "REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO" (2013). Fue parte de la Asociación civil, "Signo y Voz" para atender las necesidades de las personas sordas de Cancún, y formó parte de la Red "Nada de Nosotros sin Nosotros". Como directora participó en las consultas para la Alianza por la Calidad de la Educación entre el Gobierno Federal y los maestros de México, representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Sin lugar a dudas ha sido factor determinante en el crecimiento de los servicios de educación especial, participando como docente, directora y hoy supervisora de los mismos.

**SARA ORTEGA H LUZ.**

Originaria del puerto de Acapulco Guerrero, llega a Cancún, en 1974 ya que su esposo era Gerente de Alimentos y Bebidas del Hotel Playa Blanca, mismo que fundó la asociación de Jubilados y Pensionados en el Auditorio Cecilio Chi. En agosto de 1978, el entonces director de Acción Cultural y Cívica, Luis Felipe Castillo Herrera, conocido como "Mr. Cancún", en coordinación con el alcalde de Cancún, Felipe Amaro Santana, crearon un programa de variedades con artistas de la localidad, mismo al que llamaron Noches Caribeñas que se presentaban en el Parque de las Palapas, lugar que desde 1973 estaba convertido en el punto de reunión de los cancunenses, situación que se reafirmó con la construcción (en 1976) de la iglesia del Cristo Rey y con la instalación del Cine Blanquita en 1978. En este espectáculo se presentaba Sarita Ortega de Herrera, conocida como declamadora de la época, y por su dominio del micrófono, su voz y seguridad en el escenario, fue designada como suplente de conducción de Noches Caribeñas, mismas que resultaron un semillero de artistas locales y de veladas culturales de mucha calidad. Este espectáculo fue presentado en otras ciudades del País. Fue Coordinadora de Acción Cultural y Cívica y conductora por más de treinta años. Una de sus hijas fue Reina del Carnaval de Cancún, en 1972, y su nieta Nuestra Belleza Quintana Roo, en el 2015. Sin lugar a dudas Sara Ortega contribuyó desde los inicios de la ciudad de Cancún, al fomento y desarrollo de las actividades artísticas y culturales.

**GUADALUPE PÉREZ IZQUIERDO**

Egresada de la Escuela Normal de Maestros, generación 1961. En los albores de Cancún, para poder abrir la escuela Bonfil, caminó de puerta en puerta invitando a las familias a llevar a sus hijos a la escuela y completar la matrícula necesaria para la apertura de dicha escuela. Ayudó en la formación del Colegio Itzamná. Participó en la apertura del DIF en Cancún, apoyando a la esposa del entonces Gobernador del Territorio de Quintana Roo, Lic. David Gustavo Gutiérrez Ruiz. Dentro del Club de Leones, participó en la recaudación de fondos para abrir el Centro de Atención Múltiple. Participó en la apertura del primer Círculo Literario de Cancún. En septiembre de 1990, junto con su hija Karin Knape, psicóloga, fundaron el Instituto Summerhill, el mismo que tiene 26 años de servicio ininterrumpido, en el cual la Maestra Pérez Izquierdo, con 76 años de edad, trabaja jornadas completas desempeñándose como Directora, poniendo siempre por delante el deber para con sus alumnos y maestros. Actualmente la Maestra Guadalupe, cuando debería estar retirada, continúa tomando cursos e invirtiendo su tiempo a la docencia, que es su pasión.

Así como a los ciudadanos:

**EDUARDO SANZ AGUILAR.**

Fue uno de los primeros médicos llegados a Cancún en el año de 1972, es la persona que atendía a todos los empleados y trabajadores de la construcción, en ese entonces se le llamaba a Cancún "El Pueblo de Apoyo". Se distinguió por ser el médico que llevaba heridos en ambulancia a Valladolid o Mérida, lo que en esos tiempos era fundamental para salvarle la vida, apoyado por su amigo Guillermo Águila que había acondicionado un jeep como ambulancia. Comenzó atendiendo partos en hamacas y vio nacer la Cruz Roja y el Seguro Social en esta localidad. Siendo el único que sentó raíces en esta ciudad con su familia, teniendo hijos cancanenses. Sus honorarios eran pagados por INFRATUR, ahora FONATUR, siendo reconocido por la Asociación de Pioneros de Cancún como uno de sus antiguos miembros, teniendo su domicilio de inicio en una de las primeras casas de la ahora llamada Avenida Nader.

**ADIB BURAD CABRERA.**

Nacido en Campeche, Campeche, llegando a estas tierras en 1970, estableciendo una pequeña refaccionaria en la colonia Puerto Juárez, en donde rentó un pequeño cuarto al Sr. Pedro Briceño para vender sus refacciones a los primeros volquetes que trabajaban en esta nueva ciudad, también fue uno de los primeros en establecer la primera refaccionaria en la Avenida Tulum. Siendo actualmente empresario, pertenece a la Asociación de Pioneros de Cancún y tiene el nombramiento de Cronista de la Asociación, desde esa época ha vivido en Cancún y procreado una familia cancanense.

**JUAN DE DIOS CARRILLO PADILLA.**

Es originario de Mérida, Yucatán, llegó a Isla Mujeres a los 16 años, y se trasladó a Cancún en el año de 1973, siendo uno de los primeros restauranteros que se ubicó en la supermanzana 22, a un costado en ese entonces de la Cruz Roja, ha pertenecido y presidido a varias asociaciones restauranteras y de comercio. Socio fundador del Instituto Cancún. Hotelero. Establecido en Cancún, teniendo hijos y nietos cancanenses.

**DIEGO DE LA PEÑA GARCÍA.**

Reconocido constructor mexicano, se estableció en Cancún como constructor con su tío el Ing. García de la Torre en el año de 1973. Es responsable de crear la primera marina de Cancún, trayendo las primeras embarcaciones deportivas y yates. También construyó el primer hotel en la zona hotelera, en ese entonces llamado Playa Blanca, la construcción fue tipo caribeño. Se estableció en la ciudad teniendo hijos cancanenses.

**RAFAEL JESÚS LARA LARA.**

Ingeniero Civil originario de Hopelchen, Campeche. En 1970 llega a Cancún como encargado provisional de los trabajos preliminares de INFRATUR, hoy FONATUR, en 1976 ocupa el puesto de Jefe de Ingeniería del Proyecto Cancún. Gerente de las Constructoras COFSA y PROTEXA y Administrador Único de la Constructora Rafael Lara y Asociados. Primer Regidor del Ayuntamiento de Benito Juárez, durante la administración 1978-1981. Secretario General del Ayuntamiento en 1990-1991. Secretario Estatal de Finanzas en 1993-1994 y Secretario Estatal de Gobierno en 1994-1995. Presidente Municipal durante la administración 1996-1999, destacándose la misma por su obra pública, calidad de los servicios públicos y la reducción de la deuda pública. Desde su llegada a Cancún, ha permanecido en esta ciudad.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del H. Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza que en Sesión Solemne a celebrarse el día 20 de abril del 2017, se otorgue un reconocimiento especial a las ciudadanas MARÍA LUISA LORÍA CANO; MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO LOPEZ; MARÍA LUISA GARCÍA LANZ; SARA ORTEGA H LUZ y GUADALUPE PEREZ IZQUIERDO, así como a los ciudadanos EDUARDO SANZ AGUILAR; ADIB BURAD CABRERA; JUAN DE DIOS CARILLO PADILLA; DIEGO DE LA PEÑA GARCÍA y RAFAEL JESÚS LARA LARA, por su significativa participación en la conformación, consolidación y desarrollo de la ciudad de Cancún y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal para que realicen los procedimientos administrativos conducentes para la elaboración y entrega de los reconocimientos objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017.** -----

---

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**



GACETA OFICIAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.  
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Guillermo Andrés Brahms González  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.